

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Rdo.: 2020-00127-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de los bienes dejados por la causante **MARÍA CLEOPATRA HERNÁNDEZ ROJAS** interpuesta por **CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO** en calidad de acreedora de la *cujus*.

En providencia que antecede como medida de saneamiento se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

El 22 de agosto de 2020 se presentó memorial con el que se pretende subsanar la demanda.

No obstante, los esfuerzos de parte actora para cumplir con lo ordenado resultan infructuosos, ello en atención a que no allego la copia autentica de la decisión proferida dentro del proceso divisorio adelantado por el Juzgado Civil del Circuito de este municipio bajo el radicado 2016-00184.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó en debida forma habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP quedando disponibles los anexos para ser presentados nuevamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de los bienes dejados por la causante **MARÍA CLEOPATRA HERNÁNDEZ ROJAS** interpuesta por **CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO** en calidad de acreedora de la *cujus*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 090 del 30 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA